

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR.

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolasco-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL: Circular de la Junta Central de Derechos pasivos, sobre certificaciones de ceses —R. O. de 8-I-07, resolviendo un recurso de alzada.—Orden de la Subsecretaría de I. P. de 7-II-07, sobre toma de posesión.—SECCIÓN DOCTRINAL: La enseñanza de la escritura. (conclusión), por A. Rincón.—SECCIÓN PROVINCIAL: Extracto de las actas de las sesiones celebradas por la J. P. de I. P. el 27 y 28-II-07.—Relación de los Colegios de Mallorca é Ibiza que han cumplido lo dispuesto en el R. D. de I-VII-02.—SECCIÓN DE NOTICIAS:

SECCIÓN OFICIAL

Circular de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, fecha 25 de octubre, relativa al cese de los Maestros á quienes se concede jubilación.

Habiéndose observado que las certificaciones de cese de los Maestros clasificados por esta Junta no llegan con la claridad y puntualidad que ordena la circular de 13 de noviembre de 1902, con notorio perjuicio del servicio y también de los interesados, que no pueden percibir sus haberes hasta que por la Contaduría de esta Junta se les practique la correspondiente liquidación, encarezco á V. S. se sirva ordenar el más exacto cumplimiento de la referida circular de 13 de noviembre de 1902, así como la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes fecha 16 de octubre del mismo año, que ordena que los Maestros á quienes se les concede jubilación no cesarán hasta el día siguiente al en que las Secciones de Instrucción pública les notifiquen el acuerdo recaído en su expediente de clasificación; debiendo entenderse que dichos Maestros no pueden continuar prestando servicio activo en la enseñanza desde el día siguiente de haber sido notificados, y, por consiguiente, que deberán cesar en di-

cho día y considerar como vacante la Escuela que desempeñen.

Del incumplimiento de las citadas disposiciones, y de las omisiones ó irregularidades en tan importante servicio, será responsable ante esta Junta Central la provincial de Instrucción pública de su digna presidencia.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1907.—El Presidente, *Gabino Bugallal*.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de...

(Gaceta 30 octubre.)

Real orden de 8 de enero resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Blanco Samprón contra el escalafón provincial de Maestros de León.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Blanco Samprón, Maestro de las Escuelas de La Bañeza, contra el escalafón provincial de Maestros de esa provincia:

Resultando que la Junta provincial de León, adjudicó el número 5 de la Sección 1.^a al reclamante, como procedente de otra provincia, sin que se entablara reclamación alguna:

Resultando que al formar el proyecto de escalafón de 1901 á 1903, la Junta corrió la escala nombrando á D. Pedro Blanco para el número 3, y entablada reclamación por D. José García González, fué ultimada por la Junta nombrando á este señor para el número 5 y otorgándole á D. Pedro Blanco el 25, contra cuya resolución reclama el solicitante:

Considerando que adquirido el derecho á la clase del escalafón, este derecho no se

pierde por el pase á otra provincia, sino que deben ser clasificados los Maestros con arreglo á su derecho, dándoles entrada en el número que les corresponda, cuyas circunstancias han concurrido en el presente caso, siendo firme la resolución por no haber sido impugnada:

Considerando que la Junta no puede resolver sobre sus propios actos, rectificando lo declarado y desconociendo derechos que no puede lesionar, esta Subsecretaría en conformidad con el Real decreto de 1877 y Real orden de 4 de abril de 1882, ha acordado que D. Pedro Blanco figure en el número y clase que le corresponda como procedente de otra provincia, y que el número que le corresponde es el que tenía en la misma.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de enero de 1907.—El Subsecretario, *Herrero*—Sr. Gobernador,* Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León
(No publicada en la *Gaceta*)

7 de febrero actual. (*Gaceta* del 17) — Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

«Ilmo. Sr.: Vista la consulta nuevamente formulada por ese Rectorado acerca del plazo que deben tener los maestros interinos para posesionarse de sus cargos, esta Subsecretaría, sin perjuicio de lo resuelto en 29 de noviembre último sobre la toma de posesión del maestro interino de Fuencaliente, ha acordado que en lo sucesivo todos los maestros interinos deben posesionarse dentro del plazo legal establecido en el art. 81 del reglamento de 7 de septiembre de 1899, cuya disposición no se halla derogada por otra posterior, puesto que el plazo prevenido en el Real decreto de 31 de julio de 1904 se entiende para los nombramientos hechos en propiedad, y el reglamento vigente de 14 de septiembre de 1902 no determina plazo alguno, limitándose á recomendar que los maestros nombrados tomen posesión á la mayor brevedad posible. Al mismo tiempo ha resuelto este Centro que en lo sucesivo las Juntas locales de primera enseñanza y las provinciales, al dar cuenta de las va-

cantes que existan en las escuelas para su provisión interina, lo hagan dentro del plazo que fija el art. 7º del citado reglamento vigente, determinando con entera claridad si la vacante corresponde proveerla en varones ó hembras, á fin de evitar los errores que pudiera ocasionar la denominación de niños ó niñas, como viene haciéndose en la actualidad.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1907.—El Subsecretario, *Silió*.—Sr. Rector de la Universidad Central.»

SECCION DOCTRINAL

La enseñanza de la escritura

(*Conclusión*)

Con el uso del papel cabe la comparación entre los primeros trabajos del niño y los posteriores; la demostración del proceso seguido por su inteligencia y por el Maestro en su dirección. Ningún Maestro observador despreciará, seguramente, estos datos.

El papel es tan barato como la pizarra; el niño, calculando que gaste diariamente una cuartilla de papel y que tiene de clase doscientos cincuenta días (no llegan), consumiría al año 250 cuartillas, que son dos manos y media de papel, cuyo valor aproximado es una peseta. Esto gastando papel con prodigalidad y esplendidez, pues con media cuartilla tiene un niño muy bastante para cada ejercicio; en este caso, el gasto se reduce á 0'50 pesetas.

Una pizarra rayada de tamaño regular y con su correspondiente esponja, ¿no vale 0'50 pesetas?

Si á todo lo dicho agregamos que habrá muchos niños que necesitarán más de una y que en los pueblos los Maestros tendrán que adquirirlas en las capitales de provincia, generalmente no muy próximas, lo que supone gastos de transporte, tendremos que afirmar que no existen razones ni argumentos para considerar la pizarra como elemento insustituible y ventajoso en la Escuela.

Que el niño rompe con facilidad la punta de los lápices y que cuando se reparten indistintamente pueden ser vehículo de en-

ermedades, son los dos problemas que la cuestión que nos ocupa encierra.

La solución no es difícil: todo niño tendrá un lápiz y lo traerá afilado de su casa por los dos extremos, si el Maestro con insistencia se lo advierte; todo Maestro puede tener una docena ó más de lápices afilados para los discípulos que lo olvidan, y alcohol ú otra substancia, no perjudicial, para sumergir en ella y desinfectar los lápices de uso común, y en toda Escuela hay un niño siquiera, que tiene habilidad para manejar un sacapuntas, y muchos que están dispuestos á hacerlo á la menor indicación del Maestro.

Esto, si el Maestro no destina después ó antes de las clases algún rato á preparar el material que para las explicaciones *correspondientes* le es necesario.

Si la letra que se enseñe en nuestras Escuelas ha de ser vertical ó inclinada, es otra de las cuestiones más debatidas y de las que aún nada se ha resuelto.

Actualmente la higiene recomienda la letra vertical, la pedagogía la acepta, el gusto estético en general le opone alguna resistencia, y en la Escuela aún no se ha generalizado. El asunto merece ser estudiado y resuelto.

Indudablemente las causas de que no se haya vulgarizado la dirección vertical en la letra estriban: en un efecto de costumbre á la vez que en falta de ella (es más común la letra inclinada que la derecha), en que no todos sabemos hacerla ni lo hemos intentado, y en que las condiciones higiénicas y pedagógicas no entran en todas las convicciones.

No cabe duda alguna acerca de las excelencias de la letra vertical. A las ya pregonadas de que la posición del cuerpo, la mano y la vista del que la hace es más natural, á las de que es más veloz y más legible, etc., hay que agregar la de que se llega con ella más pronto á la perfección de la letra y á la posesión de una letra clara y cursiva.

¿De qué modo se extenderá la letra vertical? Estudiando y convenciéndonos todos de sus ventajas, apreciándola los Maestros para lo que es necesario poquísimos esfuerzos, y enseñándola en la Escuela; lo que no excluye, en modo alguno, el que se respe-

te la letra inclinada del que manifieste tendencia hacia ella.

El que hasta aquí nos hayamos venido ocupando de cuanto se refiere á la manera de adquirir buena forma de letra en breve tiempo, no significa olvido ni indiferencia hacia los ejercicios de dictado y composición; muy al contrario. Son tan indispensables, que sin ellos no podrá llegarse á escribir bien. Un escrito plagado de incorrecciones ortográficas y descuidos en el lenguaje, no puede decirse que está bien hecho, aunque por la forma de su letra sea un prodigio caligráfico.

Precisa que los dictados y composiciones sean paralelos á los trabajos de perfeccionamiento de la letra, sujetándose todos al canon prefijado en el programa, expresión del método y hasta del procedimiento que ha de seguirse, si fuese necesario.

Una vez graduados los ejercicios, lo que importa es que cada uno responda á su fin propio.

Bueno ó malo el método, de nada servirán los dictados si no se corrigen y no van precedidos de las reglas de ortografía correspondientes.

Muchos medios existen para hacer las correcciones; pero lo que importa es adoptar un sistema de resultados prácticos y positivos.

Un procedimiento muy recomendable es el que consiste en emplear para los dictados, cuadernos apaisados en los que se escriben los ejercicios en la mitad izquierda de las hojas. Las palabras mal escritas, una vez corregidas por el Maestro con lápiz de color, son copiadas por el alumno en la mitad derecha tantas veces como la importancia de las faltas ó su insistencia en ellas aconseje.

Por este medio se vuelve sobre lo mal hecho y se hace notar al niño la falta; el escribir bien una ó más veces lo que antes estuvo mal, graba en su memoria el recuerdo de lo bien escrito, se acostumbra á que el sentido de la vista sea el que le guíe cuando no ha llegado aún á ciertas reglas, ó cuando por la índole del niño ó la de la cultura que en la Escuela debe darse no puede conocerlas, y por último, se ahorra tiempo, porque no se trabaja nuevamente más que sobre lo mal hecho.

Las composiciones (no generalizadas todo lo que debieran), y aparte de sus inapreciables ventajas para depurar el estilo y la forma de expresión escrita, son una fuente perenne reveladora de sentimientos y deseos, aficiones y gustos, hábitos y pasiones, conceptos y aptitudes, y de un número incalculable de datos valiosísimos para el Maestro observador, para el que sabe descubrir en cada uno de estos ejercicios, algo que conviene combatir ó alentar, despertar ó sofocar.

Se incluyen en este género de trabajos, aunque el nombre genérico *composición* no comprenda por su significación ideológica todo lo que nosotros abarcamos, cartas sobre diferentes asuntos (felicitación, enhorabuena, pésame, recomendaciones, gracias, etcétera), narraciones, descripciones, historias, cuentos imaginados por los niños, episodios, diálogos, contestaciones á preguntas de índole variada (moral, religiosa, científica, etc.) y resúmenes.

Esta clase de trabajos perderá su indiscutible eficacia si no van precedidos de las instrucciones generales para ejecutarlos, de lecturas modelos de los géneros y asunto de composición elegidos y de las advertencias que de la corrección de otros ejercicios de esta naturaleza surgieron.

De todo lo expuesto, se deducen las conclusiones siguientes:

1.^a En la Escuela se enseñará á escribir no sólo la caligrafía propiamente dicha.

2.^a Antes de empezar á escribir se preparará al niño por medio del dibujo.

3.^a Se prescindirá totalmente en la enseñanza de la escritura de los palotes y trazos sueltos, y se comenzará enseñando á formar las letras por grupos para en seguida constituir con ellas sílabas, palabras y frases.

4.^a Los primeros ejercicios de escritura se encaminarán á que el niño se exprese por escrito, sin sujetarlo á la imitación exacta y fiel de las muestras, y conseguida la expresión escrita se cuidará de la perfección de la letra y de su adaptación á un tipo determinado.

5.^a No es necesaria la cuadrícula para aprender á escribir.

6.^a Las pizarras pueden y deben sustituirse por el papel.

7.^a La letra que se enseñe en nuestras Escuelas deberá ser la vertical.

8.^a Para llegar á escribir bien no puede prescindirse de los dictados y las composiciones.

9.^a Estos ejercicios (dictados y composiciones), deben practicarse en todas las Escuelas y en cada uno de los grados en que aquéllas se dividan.

10. Todos los trabajos expresados perderán su eficacia si no están bien elegidos y graduados, y que como norma general de ellos es indispensable el programa.

ASUNCIÓN RINCÓN

(De *El Magisterio Español*.)

SECCIÓN PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BALEARES

Extracto del acta de la sesión del día 27 de Febrero de 1907.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de suficiente número de vocales se abrió la sesión leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

Se dió lectura á una instancia de D. Bernardo Ribas, suplicando se deje sin efecto el traslado de la escuela de niños de Montuiri.

Abierta discusión por el Sr. Presidente sobre el particular y después de estudiados los antecedentes y suficientemente discutidos, se acordó que el Sr. Inspector pase á aquel pueblo inmediatamente para investigar si se han practicado en dicho nuevo local las obras propuestas por el mismo y acordadas por la Junta para en su consecuencia resolver lo procedente.

Se enteró la Junta de que D. Tomás Homar se había encargado interinamente de la escuela de niños de Muro.

También se enteró la Junta de que el Juez de instrucción del partido de Ibiza daba cuenta de haber recibido la instancia relativa á reclamación de alquileres de la casa habitación del maestro de Santa Eulalia y de haber decretado la instrucción del oportuno sumario.

Dióse cuenta de haberse recibido el nuevo título de aumento de sueldo del maestro

de la Soledad, y de que el Rector de Barcelona llamaba la atención sobre el cumplimiento de la Real orden de 7 del actual sobre el plazo reglamentario de la toma de posesión de maestros interinos.

Los reunidos se enteraron de una comunicación del mismo Rectorado trasladando la resolución de la Subsecretaría sobre la instancia del maestro D. Francisco Isamat reclamando atrasos de haberes relativos á la escuela de adultos.

Se acordó ordenar al Alcalde de Felanitx que proceda inmediatamente al traslado de la escuela de niñas de «Cas Concos»

A continuación dióse lectura al informe emitido por la ponencia encargada de dictaminar acerca de las instancias de los Ayuntamientos que solicitan la creación en sus municipios de escuelas con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 16 y 24 de enero último respectivamente, la Junta acordó hacerlo suyo y elevar dichas instancias á la superioridad para los efectos procedentes.

El Sr. Presidente presentó á la deliberación de la Junta una circular encaminada al fomento de la enseñanza oficial en esta provincia, y después de felicitado por unanimidad se acordó darle publicidad á fin de que se ponga en vigor cuanto en ella se estatuye.

Y se levantó la sesión para continuarla al día siguiente.

*
* *

Sesión extraordinaria

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil se reunió anteayer en sesión extraordinaria la Junta Provincial de Instrucción pública, habiendo asistido los Vocales señores Juez de Instrucción, Morales, Mestres, Fuster, Escafi, Rotger, Morey, Tous y Fons.

Expuso el Sr. Presidente que el objeto de aquella reunión era dar cumplimiento á lo acordado en la sesión anterior respecto al nuevo local destinado á la escuela de niños de Montuiri y resolver ante los datos que aporte el Sr. Inspector, como resultado de dicha visita y los que ya se tenían, lo que la Junta estime procedente.

El Sr. Inspector manifestó que en la mañana de anteayer había visitado aquel local,

habiendo encontrado hechas las obras que debían preceder al traslado de la escuela.

El Sr. Morales dijo que tenía noticia de que las obras de referencia se habían empezado cerca de las diez de la noche y que habían terminado 45 minutos después de haber llegado á Montuiri el Sr. Inspector, hora en que dicho funcionario fué á visitar dicho local y lo cual consta en una exposición suscrita por varios vecinos del pueblo, presentada á esta Junta.

El Sr. Inspector manifestó que no era perito, y que la de éste era misión para precisar si aquella reforma acababa de terminarse en el momento de su visita, pero que á su juicio eran aquellas obras de muy reciente construcción.

El Sr. Escafi dijo que no eran de incumbencia de la Junta muchos detalles expuestos por el Sr. Morales respecto de la visita del Sr. Inspector; que la misión de éste era tan solo ver si las obras estaban hechas y de resultar así se había cumplido el acuerdo de la Junta respecto al traslado de la escuela.

El Sr. Presidente dijo que no era higiénico para los niños ni beneficioso para el material escolar, el trasladar súbitamente una escuela á un local en donde se hayan practicado obras tan recientes.

El Sr. Fuster propuso á la Junta si aprobaba ésta la conducta observada por el señor Inspector durante la visita á dicho local, quedando aprobada por unanimidad.

El Sr. Juez dijo que si las obras de referencia se han hecho después de verificado el traslado de la escuela implica esto una falta que no puede tolerar la Junta por haberse tratado de sorprenderla y teniendo en cuenta lo expuesto por los Sres. Morales y Escafi, propone que el Sr. Gobernador intervenga y que se depuren los hechos denunciados.

El Sr. Escafi indica que no son éstos asuntos de la Junta, que con ello se descubre que quieren hacer política esta Corporación y propone que se inhiba ésta de tal cuestión y que la resuelva el Sr. Presidente.

El Sr. Gobernador dijo que ha llevado el asunto á la Junta porque es propio de la misma.

El Sr. Juez dice que es competencia de la Junta el asunto que se debate.

El Sr. Rotger dijo que su cargo no le permite pertenecer á una Junta política y por lo mismo no atribuye tal carácter á esta Corporación; que á su juicio la Junta no puede darse por engañada; no hemos de negarle las facultades de que está investida y que deben depurar los hechos.

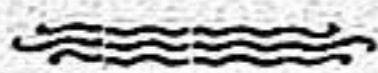
Se pasó á votación respecto de si la Junta había terminado su misión en este particular votando afirmativamente los vocales Sres. Escafi, Fuster, Tous y Fons y negativamente los Sres. Juez, Mestres, Morales, Rotger, Inspector y Presidente.

El Sr. Juez como consecuencia de la anterior votación y de los hechos expuestos por el Sr. Morales propone que ó bien la Junta nombre una ponencia ó que á su Presidente se le faculte para instruir el oportuno expediente en averiguación de aquellos hechos con los cuales se ha tratado de sorprender á la Junta.

Puesta á votación la anterior proposición resultó que los Sres. Escafi, Fuster, Tous y Fons no aprueban que se faculte al Sr. Presidente y los Sres. Juez, Mestres, Morales, Rotger, Inspector y Presidente aprobaron autorizar al Sr. Presidente.

El Sr. Fuster preguntó si el traslado se considera bien ó mal efectuado, á lo cual se le contestó que esto dependerá de la resolución del expediente y que durante la tramitación del mismo la escuela debe permanecer donde estaba á lo cual propuso el Sr. Fuster se pasara á votación este último extremo negándose á ello la Presidencia, protestando el Sr. Fuster.

Y se levantó la sesión.



Instituto General y Técnico de Baleares

Colegios, Escuelas y Academias de Mallorca é Ibiza que han cumplido lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de julio de 1902. *Nombre del Establecimiento.—Id. del Director.—Término donde radican y domicilio.*

Colegio de 1.ª enseñanza, directora doña Margarita Rubí Palmer, Palma, plaza de la Cuartera, n.º 6.

Idem de la Santísima Trinidad, directora D.ª Antonia Compañy Marqués, Palma, Constitución, n.º 58.

Idem de Santa Teresa de Jesús, directora D.ª Jerónima Serra Borrás, Palma, Ronda de Poniente, n.º 39.

Centro de Estudios Prácticos, director D. Félix Mateu Domerai, Palma, Socorro, n.º 25.

Colegio de San Sebastián, director D. José Llobera Martorell, Palma, calle de Carrió, n.º 3.

Idem de 1.ª enseñanza, director D. Guillermo Ramis Villalonga, Palma, Plá de ne Tesa.

Idem de San Francisco, directora D.ª Sebastiana Adrover Barceló, Palma, Secar del Real.

Idem de Santa Teresa de Jesús, directora D.ª María Fernández Terrasa, Palma, calle de San Magín, n.º 16 (Santa Catalina).

Colegio de San Francisco, directora doña Margarita Catalá Miguel, Buñola, calle de la Iglesia, n.º 5.

Idem de Nuestra Señora de la Consolación, directora D.ª María Alemañy Ramón, Palma, Hostalets.

Idem de San Francisco, directora doña Margarita Arróm Miralles, Valldemosa, calle de la Rosa, n.º 44.

Idem de San Francisco, directora D.ª María Arróm Miralles, Deyá, calle de Can Balle, n.º 7.

Idem de San Francisco, directora doña Francisca Beltrán Cánoves, Muro, calle de la Unión, n.º 1.

Idem del Carmen de 1.ª enseñanza (niñas), directora D.ª Juana Ana Janer Compañy, Palma, calle de Villalonga, n.º 55 (Santa Catalina).

Idem de San Francisco, directora D.ª Antonia Crespí y Crespí, La Puebla, calle de Galera, n.º 10.

Idem de San Francisco, directora D.ª Catalina Sampol Vives, Marratxí, calle de la Cabaneta.

Idem de San Francisco, directora doña Magdalena Mascaró Ferrer, Petra, calle de la Rectoría, n.º 21.

Idem de San Francisco, directora D.ª María Rosselló Manera, Calviá, Cuartel 1.º, número 29.

Idem de 1.ª enseñanza, directora doña Margarita Marcús Garcías, Porreras, calle de Sala, n.º 15.

Idem de San Francisco, directora doña

María Riutord, Calviá, Cuartel 1.º, n.º 53 (Capdellá).

Idem de San Francisco, directora doña Francisca Sampol Ferrer, Manacor, calle Mayor, n.º 30.

Idem de San Francisco, directora doña Mariana Rigo Rigo, Campos, calle de la Paja, n.º 23.

Colegio de San Francisco, directora doña Teresa Obrador Roch, Felanitx, La Horta.

Idem de San Francisco, directora doña Ana Verd Ramis, Llubí, calle de la Iglesia.

Idem de Obreros, de San José, directora D.ª Francisca Oltra, Palma, calle de la Campana, n.º 9.

Idem de San Vicente de Paúl, directora D.ª Francisca Ramis, Palma, calle Mayo, (Son Rapiña).

Idem de San Vicente de Paúl, directora D.ª Catalina Font, Felanitx, (Cas Concos).

Idem de San Vicente de Paúl, directora D.ª Teresa Gelabert, Sansellas, calle de la Caridad, n.º 5.

Idem de San Vicente de Paúl, directora D.ª Margarita Coll Rubí, Manacor, calle de Oleza, n.º 7.

Idem de San Vicente de Paúl, directora D.ª Sebastiana Rusiñol, San Juan, calle de Mayo, n.º 43.

Idem de San Vicente de Paúl, directora D.ª Juana María Oliver Alou, Establiments, calle del Cuartel 1.º, n.º 13.

Idem de San Vicente de Paúl, directora D.ª Margarita Cañellas Sans, Binisalem, calle del Truc, n.º 7.

Idem de San Vicente de Paúl, directora D.ª María Sureda, Santa María, calle de la Rectoría, n.º 6.

Idem de San Vicente de Paúl, directora D.ª Margarita Durán Lull, Sineu, calle Fonda, n.º 15.

Idem de San Vicente de Paúl, directora D.ª Margarita Riera Riera, Villafranca, calle de Santa Bárbara.

Idem de San Vicente de Paúl, directora D.ª Catalina Ramis, Palma, (La Vileta).

Idem de San Vicente de Paúl, directora D.ª Mónica Llopis Mestres, Porreras, calle de la Caridad, n.º 13.

Colegio de 1.ª enseñanza (niñas), directora D.ª Catalina Fiol Rosselló, Binisalem, calle de Selva, n.º 32.

Colegio de 1.ª enseñanza (niños), direc-

tor D. Miguel Binimelis Pons, calle de María, n.º 7.

Idem de 1.ª enseñanza (niñas), directora D.ª Margarita Gáfaró Burguera, Santañy, calle del Sol, n.º 13.

Idem de 1.ª enseñanza, director D. Miguel Pol Deyá, Palma, calle Rullán, n.º 15 (Hostalets).

Idem de Terciarias de (niñas), directora D.ª Margarita Sans Vallespir, Capdepera, calle del Convento.

Idem de San Vicente de Paúl (niñas), directora D.ª Francisca Sastre Gomila, San Lorenzo, calle del Clavel, n.º 6.

Idem de San Vicente de Paúl (niñas), directora D.ª Apolonia Rosselló Mora, Lluchmayor, calle de San Juan, n.º 23.

Idem de San Vicente de Paúl (niñas), directora D.ª Margarita Nadal Mulet, Inca, plazuela de San Francisco.

Idem de San Vicente de Paúl, directora D.ª María March Vila, Palma, calle de la Salud (Terreno).

Idem del Carmen, directora D.ª María del Carmen Oliver Espinosa, Palma, calle de San Francisco, n.º 6.

Idem de 1.ª enseñanza (niños), director D. Miguel Sala Garcías, Campos, Abrevederos, n.º 9.

Idem de 1.ª enseñanza (niños), director D. Cosme García García, Campos, calle Nueva, n.º 26.

Idem de Santa María (niños), director D. Fernando Torra Humberti, Sóller, calle de la Carretera.

Escuela de la Federación Obrera, director D. Jaime Marí Marí, Palma, calle del Sindicato, n.º 120.

Colegio de 1.ª enseñanza (niños de los PP. de la Escuela Cristiana), director D. Silvestre Costa Font, Binisalem, calle de la Goleta.

Idem Liceo de 1.ª y 2.ª enseñanza (niños), director D. Antonio M.ª Peña y Gelabert, Felanitx, calle de Rosa Baixa, n.º 44.

Idem de 1.ª enseñanza (niños), D. Juan Ramis Mayol, Manacor, calle de la Amistad, número 6.

Idem del Sagrado Corazón de Jesús (niñas), directora D.ª María Teresa de J. Echaurret, Palma, (Son Españolet).

Idem de San Alonso (niños), director don

Pedro Juan Garau Estrañy, Palma, calle de las Escuelas, n.º 3, 1.º

Idem de niñas, directora D.ª Antonia Ferrer Moner, Palma, calle de Palacio, n.º 40

Academia Militar, director D. Francisco León, Palma, calle de la Marina, n.º 50.

Colegio de 1.ª enseñanza (niños), director D. Enrique, Bercial Patiño, Palma, calle de Fortuñy, n.º 6

Idem de 1.ª enseñanza de San José (niñas), directora D.ª Francisca Más Coll, Sóller, calle de Canals.

Idem de San Vicente de Paúl (niñas), directora D.ª Antonia Ramis Beltrán, Fornalutx, calle del Alba, n.º 20.

Colegio de 1.ª enseñanza (niños), director D. Juan Cardona Tur, Ibiza, plazuela de la Tertulia, n.º 11.

Idem de 1.ª enseñanza (niños), director D. Pedro Vidal Torrens, Selva, calle del Soll, n.º 11 (Manacor).

Idem de San Francisco, directora doña Magdalena Rullán Solivellas, Inca, calle del Angel, n.º 10.

Idem de San Francisco, directora doña Catalina Domenge Giral, Petra, calle de las Monjas, n.º 1 (Ariañy).

Idem de San Francisco (niñas), directora D.ª Micaela Coll Florit, Palma, calle de la Olivera, n.º 5.

Idem de San Francisco (niñas), directora D.ª Martina Requis Calvo, Santañy (Calonge).

Idem de San Francisco (niñas), directora D.ª Catalina Garau Melis, Son Servera, calle del Dr. Esteban, n.º 4.

Idem de San Francisco (niñas), directora D.ª Antonia Prats Prats, María, calle de San Miguel, n.º 8.

Idem de Santa Teresa (niñas), directora D.ª Dolores Ramoneda Torres, Marratxí, calle de la Luz (Pont d'Inca).

Idem de Ntra. Sra. de la Consolación (niñas), directora D.ª Isabel Palmer Bosch, Bñalbufar.

(Continuará.)

(Del Boletín Oficial.)

SECCIÓN DE NOTICIAS

Los peligros de la tinta.—Estudios y observaciones cuidadosas efectuados en Minden, provincia de Alemania, han puesto de

manifiesto el número incalculable de bacterias y microbios de todo género que pueden alojarse en la superficie de la tinta y en las paredes de los tinteros, sobre todo si son descubiertos.

Resultado de esas experimentaciones ha sido un decreto reciente, puesto en vigor en la citada provincia, en virtud del cual los maestros y directores de las escuelas públicas están obligados á poner en conocimiento de sus alumnos los peligros que envuelven algunas costumbres de desaseo de los niños, como la de ponerse las plumas en la boca, lamerlas y aun absorber la tinta cuando se ha hecho un borrón. Tales descuidos pueden ocasionar la infección de cualquiera enfermedad contagiosa, inclusa la tuberculosis.

Se han dado casos de envenenamientos producidos por simples punzadas de pluma, sucumbiendo las víctimas en algunas ocasiones á las pocas horas del accidente. Los conejillos de las Indias, ratas y ratones inyectados con tinta de escribir de la que se usa en las escuelas, han muerto algunos minutos después de la operación; algunos han sobrevivido un período no más largo de tres días.

La Escuela y el Hogar

por JUAN BENEJAM

Publicación quincenal para fomentar en sentido práctico la primera Enseñanza racional y educativa poniendo en correlación la Escuela con la familia.

Esta publicación aspira modestamente á introducir en la escuela todas las materias de enseñanza adaptables á la infancia, transformando los áridos principios científicos en ideas de fácil asimilación, procurando en virtud de procedimientos especiales, embellecer el carácter de los niños y educar su conciencia.

Se envía un número de muestra á quien lo pida.

Precio de suscripción 4 pesetas anuales y 2 pesetas semestre en sellos de una peseta ú otra forma de pago.

Dirección: Juan Benejam. — Ciudadela (Baleares).